

**Anexo II a)**

**ACUERDO DE 1 DE JUNIO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE JAÉN, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA POR COVID-19 DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2	RESOLUCIÓN DECLARACIÓN DE EMERGENCIA
3	DOCUMENTO A AUTORIZADO

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

María del Carmen Castillo Mena

Edificio Torre Triana. C/Juan Antonio Vizarrón, s/n  
Correo  
e:-coordinacion.vice.ced@juntadeandalucia.es  
Telef: 955064000



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	02/06/2021 13:45:33	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eUE9SMRL3QK2LP9GQDDESX7ZNJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LOS QUE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA TIENE ATRIBUIDA LA CITADA COMPETENCIA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO-LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO, DE MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO Y TRIBUTARIO AL SECTOR ECONÓMICO, DE AGILIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MEDIDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, PARA LUCHAR CONTRA LOS EFECTOS DE LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

**PRIMERO.- Situación de emergencia y procedimiento establecido en el artículo 120 de la LCSP.**

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. Entre ellas, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia, las declaraciones de actuaciones coordinadas en salud pública acordadas en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud o las diferentes disposiciones y actos adoptados por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía. Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica en cada territorio.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. Este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19. Así se determina la tramitación de emergencia para cualquier

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.  
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806  
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	27/04/2021 14:20:43	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	tFc2e6G3NFLZ7XYGD26VACZQYZJCQX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para la ejecución de cualquier medida para hacer frente al COVID-19.

No obstante, en el momento actual en España, al igual que en la mayoría de países europeos, se registra una tendencia ascendente en el número de casos.

Las actuales incidencias sitúan a todo el territorio, salvo las islas Canarias, en un nivel de riesgo alto o muy alto de acuerdo a los estándares internacionales y a los nacionales establecidos en el documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, aprobado en el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el pasado día 22 de octubre de 2020.

En este contexto, se dicta el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2; prorrogado mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Quedando prorrogado el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. La prórroga establecida en este real decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, y se someterá a las condiciones establecidas en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En nuestra Comunidad Autónoma mediante los Decretos del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, 9/2020, de 8 de noviembre, 10/2020, de 23 de noviembre y Decreto del Presidente 11/2020, de 9 de diciembre, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 10/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

## **SEGUNDO.- Necesidad advertida y deber inminente de satisfacer la misma.**

Ante la declaración de un nuevo estado de alarma, así como la situación epidemiológica actual derivada de la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, se dictan nuevas medidas de salud pública para todo el territorio de la Comunidad Autónoma con carácter temporal y excepcional, mediante la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención:

FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	27/04/2021 14:20:43	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	tFc2e6G3NFLZ7XYGD26VACZQYZJCQX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



a) El titular de la actividad económica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios recogidas a continuación.

En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

1.ª Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

2.ª Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

b) Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos.

En el ámbito educativo, de conformidad con las Instrucciones de 6 de julio de 2020 de la Viceconsejería de Educación y Deporte, se contempla, entre otras medidas, que el retorno a la actividad docente presencial para el curso escolar 2020/2021 en los centros docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se regirá por las condiciones sanitarias vigentes al comienzo del mismo; que las medidas de higiene y/o de prevención en los centros docentes tanto públicos como privados, serán las que se determinen en cada momento por la autoridad sanitaria; y por último, que la Consejería de Educación y Deporte dictará las instrucciones que resulten necesarias al objeto de establecer los aspectos de organización y funcionamiento específicos para los centros docentes para el curso 2020/2021. En este sentido la autoridad sanitaria ha elaborado el documento de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, sobre medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud COVID-19 en Centros y Servicios Educativos Docentes, no universitarios, de Andalucía; y con fecha 6 de julio de 2020, la Viceconsejería de Educación y Deporte ha dictado sendas instrucciones, ya citadas, relativas a la organización de los centros docentes, de una parte, y de las escuelas infantiles y de los centros de educación infantil, de otra parte, para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del COVID-19.

En dichas Instrucciones de 6 de julio de 2020, entre otras cosas, se dispone que todo el personal se incorporará en la modalidad de trabajo presencial a su puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2020; se proclama que será un objetivo fundamental ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado y a los profesionales que trabajan en el sistema educativo, adoptando medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud, partiendo de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, que servirán de marco de referencia para los centros y servicios educativos, y se contempla que los centros docentes elaborarán un Protocolo de actuación COVID-19 para que los procesos de enseñanza aprendizaje se desarrollen con seguridad durante el curso escolar 2020/2021, teniendo en cuenta lo establecido en las propias instrucciones y lo que determine la autoridad sanitaria en cada momento, adaptado al contexto específico del centro. Entre las situaciones que debe contemplar este protocolo se cita expresamente: "Medidas de higiene, limpieza, y desinfección de las instalaciones, y de protección del personal."

FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	27/04/2021 14:20:43	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	tFc2e6G3NFLZ7XYGD26VACZQYZJC0X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Estas medidas, a la vista del documento de 29 de junio de 2020, junto con las que se contemplan en las propias Instrucciones de 6 de julio de 2020, resumidamente, y a título enunciativo, son esencialmente las siguientes:

- Será necesario elaborar un Plan o un listado reforzado de limpieza y desinfección, complementando el que ya existía en el centro para estos locales, aulas, despachos o espacios comunes etc., adecuadas a las características e intensidad de uso, que deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día.
- Prestar especial atención a las áreas comunes y a las superficies u objetos que se manipulan frecuentemente como manivelas de puertas y ventanas, botones, pasamanos, teléfonos, interruptores, etc., que deberán ser desinfectados con mayor frecuencia a lo largo de la jornada escolar, así como al final de la misma.
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como despachos, salas comunes, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos.

En los casos que un docente comparta aula con otros docentes, por ejemplo, para impartir diferentes materias en la misma aula y día, se deberá proceder a la desinfección de los elementos susceptibles de contacto, así como la mesa y la silla antes de su uso por el siguiente docente.

- En el caso de las aulas específicas de las que disponen algunos departamentos didácticos la limpieza y desinfección deberá ser realizada con la frecuencia necesaria durante el horario escolar, al menos a mitad de la jornada y al finalizar ésta.
- Se intensifican las medidas de ventilación de los locales, como las aulas o espacios comunes, que deberá realizarse varias veces al día, con anterioridad y al finalizar el uso de los mismos.
- En las escuelas infantiles se contempla también la limpieza de zonas comunes después del uso de cada grupo y de los aseos en función de la intensidad de uso, y al menos tres veces al día, entre otras.
- Se manda potenciar aún más la higiene, la limpieza y la desinfección en los centros específicos de educación especial y en las aulas específicas de los centros ordinarios.

### **TERCERO.- Uso de la contratación de emergencia para hacer frente a las necesidades derivadas del COVID-19, según normativa excepcional.**

Por otro lado, y dentro de la Legislación que se ha dictado como consecuencia de esta pandemia, habría que destacar el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) Contratación de emergencia establece que:

*“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.*

FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	27/04/2021 14:20:43	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	tFc2e6G3NFLZ7XYGD26VACZQYZJCQX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En el mismo sentido, incluso antes de que se declarara el estado de alarma, entre las medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, adoptadas en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 ("Real Decreto-ley 7/2020"), se contemplaba expresamente la activación de esta contratación de emergencia. En concreto, en su Capítulo V sobre "Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas", artículo 16, cuya redacción original ha sido modificada en dos ocasiones por la Disposición Final 6 del Real Decreto-ley 8/2020 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 ("Real Decreto-ley 8/2020") y por la Disposición final 2 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19 ("Real Decreto-ley 9/2020").

#### **CUARTO.- Concreción de la necesidad y modo de subvenir a la misma.**

El servicio extraordinario de limpieza con motivo del COVID-19 requiere, según estimación realizada en atención a las tareas de limpieza extraordinarias a realizar simultáneamente al horario de docencia presencial, en turno durante el cual el alumnado y profesorado se encuentra en el centro, de una persona encargada de dicha limpieza durante 6 horas al día para los centros de menos de 500 alumnos/as y de dos personas con dicha función durante 6 horas al día cada una, para aquellos centros que cuentan más de 500 alumnos/as.

Atendidas las necesidades de limpieza extraordinaria antes mencionadas de dichos centros educativos, cuya contratación del servicio compete a esta Delegación Territorial, para mejor subvenir a la necesidad, y habida cuenta también que es necesario acudir a empresas del sector de la limpieza y que se opta se decide su agrupamiento en función de proximidad geográfica, en dos lotes, asignándose los mismos, por una mayor celeridad, mediante adjudicación directa pero con un criterio objetivo en cuanto a la elección de empresas, cual es asignar cada uno de ellos, respectivamente, a las dos empresas que históricamente han trabajado y trabajan con esta Delegación Territorial obteniendo buenos resultados en la realización de los servicios adjudicados. La adjudicación de cada lote y los centros que comprenden los mismos resultará según anexo I que se adjunta a la presente memoria.

#### **QUINTO.- Plazo de ejecución.**

Respecto del plazo de ejecución del contrato ha de reseñarse que es incierto debido a que se desconoce los efectos que la evolución de la pandemia pueda tener sobre el desarrollo de las actividades de la población, en general, y sobre la actividad de atención al alumnado en los centros y servicios educativos, en particular.

Asimismo, la duración de los contratos debe atender la necesidad inmediata de las medidas aprobadas por la Consejería de Salud, encontrándose, por otro lado, con las limitaciones temporales que impone la disponibilidad de los créditos presupuestarios destinados a tal fin.

Por consiguiente, los contratos a celebrar como medida de refuerzo extraordinario en limpieza de centros educativos extenderán su vigencia desde el día 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, salvo que, con anterioridad, se cumpla cualquiera de las tres condiciones siguientes:

- 1) Instrucciones de la Consejería de Salud y Familias de las que se desprenda la no necesidad de dicho refuerzo.
- 2) Suspensión total de la actividad docente presencial en el centro educativo en el que se lleva a cabo el refuerzo.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	27/04/2021 14:20:43	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	tFc2e6G3NFLZ7XYGD26VACZQYZJCQX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3) Entrada en vigor de otro contrato por cualquiera de los cauces previstos en la L.C.S.P. cuyo objeto cubra la indicada necesidad de refuerzo.

#### **SEXTO.- Objeto del Contrato.**

Servicio de refuerzo de limpieza en los centros educativos reseñados en el anexo I de la presente memoria, a fin de dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud - Covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios), así como aquellas que en cada momento estén vigentes, aprobadas por la Consejería de Salud, para lo cual se realiza tramitación de EMERGENCIA según el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, agrupados en un total de 2 lotes según criterios de proximidad geográfica.

#### **SEPTIMO. Presupuesto del contrato:**

##### **CÁLCULO CONTRATO EMERGENCIA DE LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS**

N.º DE TRABAJADORES	N.º HORAS QUE PRESTA CADA TRABAJADOR	VALOR HORA (IVA INCLUIDO)	COSTE SEMANAL (IVA INCLUIDO)
165	30 h/semana	17,74 €	87.813,00 €

<b>ESTIMACIÓN PRESUPUESTO (DOS MENSUALIDADES)</b>	
87.813,00 € x 9 semanas	790.317,00 €

#### **OCTAVO.- Lugar de ejecución.**

La limpieza se realizará en los centros o servicios educativos que figuran en el Anexo I de la presente memoria. El contratista adjudicatario queda obligado a la adecuada limpieza de todas y cada una de las zonas con que cuenten los centros docentes contratados que se especifican en el objeto del contrato y en el documento de medidas aprobado por la Consejería de Salud el 22 de junio de 2020, o en cuantos otros sean aprobados por la autoridad sanitaria o educativa competente, en función de la evolución de la situación sanitaria y de prestación del servicio público educativo. A estos efectos quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le cursen por la persona Responsable del Contrato, en orden a los tiempos, modo e intensidad de la prestación, así como de los materiales a emplear.

#### **NOVENO.- Responsable del contrato.**

Se propone de conformidad con lo establecido en el art. 62.1. de la LCSP, para desempeñar las funciones de RESPONSABLES DEL CONTRATO A LOS DIRECTORES/AS DE LOS CENTROS DOCENTES O SERVICIOS EDUCATIVOS, a los que debe corresponder, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Supervisar su ejecución:
- Comprobar la asistencia del personal.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	27/04/2021 14:20:43	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	tFc2e6G3NFLZ7XYGD26VACZQYZJC0X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Comprobar el estado de limpieza.
- b) Interpretar las condiciones técnicas establecidas en el contrato o en las disposiciones oficiales.
- c) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.
- d) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.
- e) Expedir las certificaciones sobre la ejecución del servicio.

Asimismo, se juzga necesario que la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Gestión Económica y Re-tribuciones actúe como coordinador de los responsables del contrato.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
Y DE RECURSOS COMUNES  
Fdo.: Juan Manuel Castellano Montoro.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	27/04/2021 14:20:43	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	tFc2e6G3NFLZ7XYGD26VACZQYZJC0X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO I DISTRIBUCIÓN EN LOTES Y EMPRESA ADJUDICATARIA**  
**LOTE NÚMERO 1: Empresa EULEN S.A.**

CENTRO	LOCALIDAD	N.º ALUMNOS	N.º TRABAJADORES
23000106 - I.E.S. "Alfonso XI"	Alcalá la Real	683	2
23005098 - R.E. Simeón Oliver	Alcalá la Real	< 500	1
23005219 - E.O.I. "Alcalá la Real"	Alcalá la Real	239	1
23008211 - E.I. Nuestra Sra del Rosario	Alcalá la Real	< 500	1
23700153 - C.E.M. "Pep Ventura"	Alcalá la Real	87	1
23700542 - I.E.S. "Antonio de Mendoza"	Alcalá la Real	352	1
23000246 - I.E.S. "Salvador Serrano"	Alcaudete	698	2
23008191 - E.I. Antonio Modesto Mata	Alcaudete	< 500	1
23000131 - I.E.S. "Sierra Morena"	Andújar	165	1
23000556 - I.E.S. "Nuestra Señora de la Cabeza"	Andújar	1149	2
23005694 - I.E.S. "Jándula"	Andújar	712	2
23008269 - E.I. Los Romeros	Andújar	< 500	1
23009638 - E.O.I.	Andújar	95	1
23700098 - C.E.M. "Juan de Castro"	Andújar	150	1
23000261 - I.E.S. "Ciudad de Arjona"	Arjona	489	1
23700591 - I.E.S. "Juan del Villar"	Arjonilla	139	1
23700621 - I.E.S. "Accabe"	Bedmar	120	1
23700256 - I.E.S. "Puerta de Arenas"	Campillo de Arenas	204	1
23700645 - I.E.S. "Colegiata de Santiago"	Castellar	175	1
23700657 - I.E.S. "Pablo Rueda"	Castillo de Locubín	107	1
23700669 - I.E.S. "Fuente de la Negra"	Fuensanta de Martos	113	1
23004926 - I.E.S. "Sierra Mágina"	Huelma	655	2
23700207 - C.E.M. "Sebastián Valero"	Huelma	64	1
23002462 - E.A. "José Nogué"	Jaén	457	1
23002474 - I.E.S. "Jabalruz"	Jaén	746	2
23005062 - I.E.S. "Auringis"	Jaén	837	2
23005529 - I.E.S. "San Juan Bosco"	Jaén	984	2
23005906 - I.E.S. "Fuente de la Peña"	Jaén	652	2
23700839 - I.E.S. "Santa Teresa"	Jaén	303	1
23008919 - C.S.M. "Andrés de Vandelvira"	Jaén	191	1
23700104 - C.P.M. "Ramón Garay"	Jaén	1009	2
23008178 - E.I. El Olivo	Jaén	< 500	1
23008166 - E.I. El Valle	Jaén	< 500	1

FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	27/04/2021 14:20:43	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	tFc2e6G3NFLZ7XYGD26VACZQYZJCQX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





23008270 - E.I. Santa Catalina	Jaén	< 500	1
23700724 - I.E.S. "Sierra de la Grana"	Jamilena	292	1
23004240 - I.E.S. "Juan López Morillas"	Jódar	787	2
23008208 - E.I. Los Tulipanes	Linares	< 500	1
23700128 - C.P.M. "Andrés Segovia"	Linares	630	2
23700281 - I.E.S. "Oretania"	Linares	528	2
23700372 - E.O.I. "Carlota Remfry"	Linares	505	2
23700396 - S.I.P.E.P. "Fanny Rubio"	Linares	462	1
23700888 - I.E.S. "Santa Engracia"	Linares	191	1
23700748 - I.E.S. "Gamonaes"	Lopera	145	1
23700220 - I.E.S. "La Pandera"	Los Villares	340	1
23005074 - I.E.S. "Peña del Águila"	Mancha Real	313	1
23005153 - I.E.S. "Sierra Mágina"	Mancha Real	574	2
23700177 - R.E. La Granja	Marmolejo	< 500	1
23700293 - I.E.S. "Virgen de la Cabeza"	Marmolejo	539	2
23003119 - I.E.S. "Fernando III"	Martos	593	2
23003132 - I.E.S. "San Felipe Neri"	Martos	778	2
23700578 - I.E.S. "San Juan Bautista"	Navas de San Juan	188	1
23700761 - I.E.S. "Alhajar"	Pegalajar	110	1
23700852 - I.E.S. "Ntra. Sra. de Alharilla"	Porcuna	431	1
23700566 - I.E.S. "Virgen del Collado"	Santisteban del Puerto	383	1
23000180 - I.E.S. "Torre Olvidada"	Torredelcampo	261	1
23003934 - I.E.S. "Miguel Sánchez López"	Torredelcampo	648	2
23003983 - I.E.S. "Santo Reino"	Torredonjimeno	447	1
23700335 - I.E.S. "Acebuche"	Torredonjimeno	346	1
23700347 - I.E.S. "Sierra Sur"	Valdepeñas	188	1
23700359 - I.E.S. "Abula"	Vilches	264	1
23700803 - I.E.S. "Juan de Barrionuevo Moya"	Villanueva de la Reina	94	1
CEP 1		< 500	1
CEP 2		< 500	1
TOTALES			82

FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	27/04/2021 14:20:43	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	tFc2e6G3NFLZ7XYGD26VACZQYZJCQX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**LOTE NÚMERO 2: Empresa FISSA S.L.**

CENTRO	LOCALIDAD	N.º ALUMNOS	N.º TRABAJADORES
23700608 - I.E.S. "Fuentebuena"	Arroyo del Ojanco	85	1
23000817 - I.E.S. "Santísima Trinidad"	Baeza	617	2
23000830 - I.E.S. "Andrés de Vandelvira"	Baeza	885	2
23000842 - E.A. "Gaspar Becerra"	Baeza	68	1
23700360 - C.E.M. "Bartolomé Ramos de Pareja"	Baeza	125	1
23000143 - I.E.S. "Hermanos Medina Rivilla"	Bailén	297	1
23700219 - C.E.M. "Reina Sofía"	Bailén	102	1
23700840 - I.E.S. "María Bellido"	Bailén	886	2
23700611 - I.E.S. "Bury Al-Hamma"	Baños de la Encina	116	1
23001019 - R.E. Valparaiso	Beas de Segura	< 500	1
23700581 - I.E.S. "Sierra de Segura"	Beas de Segura	362	1
23700633 - I.E.S. "Vera Cruz"	Begijar	134	1
23001111 - I.E.S. "Castillo de la Yedra"	Cazorla	1017	2
23700190 - C.E.M. "Maestro Paterna"	Cazorla	101	1
23700268 - I.E.S. "El Yelmo"	Cortijos Nuevos	112	1
23700670 - I.E.S. "Río de los Granados"	Guarroman	140	1
23700682 - I.E.S. "Picos del Guadiana"	Huesa	91	1
23700694 - I.E.S. "Pedro Pablo López de los Arcos"	Ibros	104	1
23700700 - I.E.S. "Mateo Francisco de Rivas"	Jabalquinto	57	1
23002401 - I.E.S. "Virgen del Carmen"	Jaén	1307	2
23002413 - I.E.S. "Santa Catalina de Alejandría"	Jaén	1061	2
23002449 - I.E.S. "Las Fuentezuelas"	Jaén	1210	2
23600021 - I.P.E.P. "Jaén"	Jaén	665	2
23700141 - E.O.I. "Xauen"	Jaén	1496	2
23700271 - I.E.S. "El Valle"	Jaén	917	2
23700827 - I.E.S. "Az-Zait"	Jaén	198	1
23004768 - Sede Delegación Territorial	Jaén	< 500	1
23004768 - Sede del ETPOE	Jaén	< 500	1
23008245 - E.I. Los Remedios	Jaén	< 500	1
23008245 - E.I. Los Trigales	Jaén	< 500	1
23001287 - I.E.S. "Martín Halaja"	La Carolina	400	1
23005049 - I.E.S. "Pablo de Olavide"	La Carolina	533	2
23008181 - E.I. Jabalcuz	La Carolina	< 500	1
23700165 - C.E.M. "Enrique Granados"	La Carolina	111	1

FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	27/04/2021 14:20:43	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	tFc2e6G3NFLZ7XYGD26VACZQYZJCQX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





23700232 - E.O.I. "Sierra Morena"	La Carolina	449	1
23700554 - I.E.S. "Juan Pérez Creus"	La Carolina	249	1
23000210 - I.E.S. "Puerta de la Sierra"	La Puerta de Segura	86	1
23002841 - I.E.S. "Huarte de San Juan"	Linares	764	2
23002851 - I.E.S. "Reyes de España"	Linares	902	2
23005141 - I.E.S. "Cástulo"	Linares	479	1
23005979 - I.E.S. "Himilce"	Linares	339	1
23700301 - I.E.S. "María Cabeza Arellano Martínez"	Mengíbar	770	2
23700751 - I.E.S. "Gandhi"	Orcera	88	1
23700487 - I.E.S. "Almicerán"	Peal de Becerro	321	1
23005372 - I.E.S. "Guadalentín"	Pozo Alcón	370	1
23700773 - I.E.S. "Valle del Guadalimar"	Puente de Génave	119	1
23700426 - I.E.S. "Cañada de las Fuentes"	Quesada	323	1
23700785 - I.E.S. "Ruradia"	Rus	163	1
23700797 - I.E.S. "Iulia Salaria"	Sabiote	185	1
23003570 - R.E. Mirasierra	Santiago de la Espada	< 500	1
23700414 - I.E.S. "Villa de Santiago"	Santiago de la Espada	184	1
23700323 - I.E.S. "Doctor Francisco Marín"	Siles	428	1
23700244 - I.E.S. "Gil de Zático"	Torreperogil	429	1
23004252 - I.E.S. "San Juan de la Cruz"	Úbeda	521	2
23004264 - I.E.S. "Los Cerros"	Úbeda	1418	2
23004276 - E.A. "Casa de las Torres"	Úbeda	111	1
23006029 - I.E.S. "Francisco de los Cobos"	Úbeda	312	1
23700086 - C.P.M. "María de Molina"	Úbeda	621	2
23003867 - E.O.I. "Villacarrillo"	Villacarrillo	354	1
23700864 - I.E.S. "Sierra de las Villas"	Villacarrillo	615	2
23005104 - R.E. Juan Isaac Medina	Villanueva Arzobispo	< 500	1
23700499 - I.E.S. "Nieves López Pastor"	Villanueva Arzobispo	327	1
23700815 - I.E.S. "Llano de la Viña"	Villatorres	210	1
CEP 3		< 500	1
CEP 4		< 500	1
TOTALES			83

FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	27/04/2021 14:20:43	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	tFc2e6G3NFLZ7XYGD26VACZQYZJCQX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN JAÉN , POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD COVID-19 PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS) , AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. Entre ellas, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia, las declaraciones de actuaciones coordinadas en salud pública acordadas en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud o las diferentes disposiciones y actos adoptados por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía. Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica en cada territorio.

No obstante, en el momento actual en España, al igual que en la mayoría de países europeos, se registra una tendencia ascendente en el número de casos.

Las actuales incidencias sitúan a todo el territorio, salvo las islas Canarias, en un nivel de riesgo alto o muy alto de acuerdo a los estándares internacionales y a los nacionales establecidos en el documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, aprobado en el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el pasado día 22 de octubre de 2020.

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.  
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806  
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	27/04/2021 19:27:13	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	tFc2e57XNG5KCBJ77W7ZXEBFTVDJ3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



En este contexto, se dicta el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2; prorrogado mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Quedando prorrogado el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. La prórroga establecida en este real decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, y se someterá a las condiciones establecidas en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En nuestra Comunidad Autónoma mediante los Decretos del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, 9/2020, de 8 de noviembre, 10/2020, de 23 de noviembre y Decreto del Presidente 11/2020, de 9 de diciembre, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 10/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

**II.-** Ante la declaración de un nuevo estado de alarma, así como la situación epidemiológica actual derivada de la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, se dictan nuevas medidas de salud pública para todo el territorio de la Comunidad Autónoma con carácter temporal y excepcional, mediante la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención:

a) El titular de la actividad económica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios recogidas a continuación.

En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

1.ª Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

2.ª Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	27/04/2021 19:27:13	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	tFc2e57XNG5KCBJ77W7ZXEFTVDJ3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

b) Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos.

**III.** En el ámbito educativo, de conformidad con las Instrucciones de 6 de julio de 2020 de la Viceconsejería de Educación y Deporte, se contempla, entre otras medidas, que el retorno a la actividad docente presencial para el curso escolar 2020/2021 en los centros docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se regirá por las condiciones sanitarias vigentes al comienzo del mismo; que las medidas de higiene y/o de prevención en los centros docentes tanto públicos como privados, serán las que se determinen en cada momento por la autoridad sanitaria; y por último, que la Consejería de Educación y Deporte dictará las instrucciones que resulten necesarias al objeto de establecer los aspectos de organización y funcionamiento específicos para los centros docentes para el curso 2020/2021. En este sentido la autoridad sanitaria ha elaborado el documento de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, sobre medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud COVID-19 en Centros y Servicios Educativos Docentes, no universitarios, de Andalucía; y con fecha 6 de julio de 2020, la Viceconsejería de Educación y Deporte ha dictado sendas instrucciones, ya citadas, relativas a la organización de los centros docentes, de una parte, y de las escuelas infantiles y de los centros de educación infantil, de otra parte, para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del COVID-19.

**IV.** En dichas Instrucciones de 6 de julio de 2020, entre otras cosas, se dispone que todo el personal se incorporará en la modalidad de trabajo presencial a su puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2020; se proclama que será un objetivo fundamental ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado y a los profesionales que trabajan en el sistema educativo, adoptando medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud, partiendo de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, que servirán de marco de referencia para los centros y servicios educativos, y se contempla que los centros docentes elaborarán un Protocolo de actuación COVID-19 para que los procesos de enseñanza aprendizaje se desarrollen con seguridad durante el curso escolar 2020/2021, teniendo en cuenta lo establecido en las propias instrucciones y lo que determine la autoridad sanitaria en cada momento, adaptado al contexto específico del centro. Entre las situaciones que debe contemplar este protocolo se cita expresamente: “Medidas de higiene, limpieza, y desinfección de las instalaciones, y de protección del personal.”

Estas medidas, a la vista del documento de 29 de junio de 2020, junto con las que se contemplan en las propias Instrucciones de 6 de julio de 2020, resumidamente, y a título enunciativo, son esencialmente las siguientes:

- Será necesario elaborar un Plan o un listado reforzado de limpieza y desinfección, complementando el que ya existía en el centro para estos locales, aulas, despachos o espacios comunes etc., adecuadas a las características e intensidad de uso, que deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día.
- Prestar especial atención a las áreas comunes y a las superficies u objetos que se manipulan frecuentemente como manivelas de puertas y ventanas, botones, pasamanos, teléfonos, interruptores, etc., que deberán ser desinfectados con mayor frecuencia a lo largo de la jornada escolar, así como al final de la misma.

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	27/04/2021 19:27:13	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	tFc2e57XNG5KCBJ77W7ZXEBFTVDJ3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como despachos, salas comunes, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos.

En los casos que un docente comparta aula con otros docentes, por ejemplo, para impartir diferentes materias en la misma aula y día, se deberá proceder a la desinfección de los elementos susceptibles de contacto, así como la mesa y la silla antes de su uso por el siguiente docente.

- En el caso de las aulas específicas de las que disponen algunos departamentos didácticos la limpieza y desinfección deberá ser realizada con la frecuencia necesaria durante el horario escolar, al menos a mitad de la jornada y al finalizar ésta.
- Se intensifican las medidas de ventilación de los locales, como las aulas o espacios comunes, que deberá realizarse varias veces al día, con anterioridad y al finalizar el uso de los mismos.
- En las escuelas infantiles se contempla también la limpieza de zonas comunes después del uso de cada grupo y de los aseos en función de la intensidad de uso, y al menos tres veces al día, entre otras.
- Se manda potenciar aún más la higiene, la limpieza y la desinfección en los centros específicos de educación especial y en las aulas específicas de los centros ordinarios.

**V.** Consta memoria justificativa de la Secretaría General Provincial de Educación y Deporte, al objeto de proponer la contratación del servicio a través del procedimiento de tramitación de emergencia establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en el artículo 9 del Decreto ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID 19).

**VI.** Este contrato tiene por objeto dar cumplimiento al Plan o un listado reforzado de limpieza y desinfección, complementando el que ya existía en el centro para estos locales, aulas, despachos o espacios comunes, etc, con el fin de dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud Covid -19 para los centros y servicios educativos docentes ( no universitarios), así como aquéllas que en cada momento estén vigentes, aprobadas por la Consejería de Salud y Familias.

**VII.** Presupuesto del contrato:

#### **CÁLCULO CONTRATO EMERGENCIA DE LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS**

N.º DE TRABAJADORES	N.º HORAS QUE PRESTA CADA TRABAJADOR	VALOR HORA (IVA INCLUIDO)	COSTE SEMANAL (IVA INCLUIDO)
165	30 h/semana	17,74 €	87.813,00 €

<b>ESTIMACIÓN PRESUPUESTO (DOS MENSUALIDADES)</b>	
87.813,00 € x 9 semanas	790.317,00 €

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	27/04/2021 19:27:13	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	tFc2e57XNG5KCBJ77W7ZXEFTVDJ3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### VIII. Objeto del Contrato.

Servicio de refuerzo de limpieza en los centros educativos reseñados en el anexo I del presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud - Covid19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios), así como aquellas que en cada momento estén vigentes, aprobadas por la Consejería de Salud, con especial atención, en todo aquello que les competa, a las medidas de higiene más arriba relacionadas tras los ordinales 44 a 76, para lo cual se realiza tramitación de EMERGENCIA según el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, según criterios de proximidad geográfica, el objeto está compuesto por los LOTES que constan en el ANEXO I del presente acuerdo.

### IX. Lugar de ejecución.-

La limpieza se realizará en los centros o servicios educativos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo. El contratista adjudicatario queda obligado a la adecuada limpieza de todas y cada una de las zonas con que cuenten los centros docentes contratados que se especifican en el objeto del contrato y en el documento de medidas aprobado por la Consejería de Salud el 22 de junio de 2020, o en cuantos otros sean aprobados por la autoridad sanitaria o educativa competente, en función de la evolución de la situación sanitaria y de prestación del servicio público educativo. A estos efectos quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le cursen por la persona Responsable del Contrato, en orden a los tiempos, modo e intensidad de la prestación, así como de los materiales a emplear.

### X. Responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.1. de la LCSP, deberán desempeñar las funciones de RESPONSABLES DEL CONTRATO LOS DIRECTORES/AS DE LOS CENTROS DOCENTES O SERVICIOS EDUCATIVOS, a los que debe corresponder, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Supervisar su ejecución:
  - Comprobar la asistencia del personal.
  - Comprobar el estado de limpieza.
- b) Interpretar las condiciones técnicas establecidas en el contrato o en las disposiciones oficiales.
- c) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.
- d) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.
- e) Expedir las certificaciones sobre la ejecución del servicio.

Asimismo, se juzga necesario que la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Gestión Económica y Re-tribuciones actúe como coordinador de los responsables del contrato.

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	27/04/2021 19:27:13	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	tFc2e57XNG5KCBJ77W7ZXEBFTVDJ3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Esta Delegación Territorial es competente para resolver en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 19 y Disposiciones Adicionales Tercera y Séptima, así como por la Orden de 7 de noviembre de 2019, en su artículo 12, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

**SEGUNDO.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro para la salud pública, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, con una declaración de la Organización Mundial de la Salud del brote del coronavirus COVID 19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), el 30 de enero de 2020, y como pandemia el 11 de marzo de 2020.

**TERCERO.-** El artículo 16 del Real Decreto ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID 19, modificado por el Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, establece que a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID 19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

**CUARTO.-** El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID 19), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, recoge medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto (Capítulo III), entre las que se encuentra, en su artículo 9, que podrá tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta, por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID 19.

**QUINTO.-** Con fecha 6 de julio de 2020, se dictaron sendas instrucciones de la Viceconsejería de Educación y Deporte, referidas en el antecedente primero del presente acuerdo, donde se hace referencia al cumplimiento de las medidas de higiene y sanitarias aprobadas por la Consejería de Salud y Familias. Dichas medidas fueron aprobadas mediante documento técnico de la Consejería de Salud y Familias de fecha 29 de junio de 2020: "Medidas de preven-

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	27/04/2021 19:27:13	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	tFc2e57XNG5KCBJ77W7ZXEBFTVDJ3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ción, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID 19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2020/2021” de la Consejería de Salud y Familias.

En base a los anteriores hechos, normas y consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Acordar la contratación, por la tramitación de emergencia, del servicio de refuerzo de limpieza para dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud Covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios), en el ámbito de competencias de esta Administración, conforme al objeto del contrato definido en el presente acuerdo, así como aquéllas que en cada momento estén vigentes, aprobadas por la Consejería de Salud y Familias.

**SEGUNDO.-** La presente contratación es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la citada Ley; por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) en lo que no se opongan a la citada Ley; por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERO.-** Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y la imposibilidad de prever la incidencia de la situación epidemiológica provocada por el COVID 19 en el desarrollo de la actividad educativa presencial, el plazo total de ejecución del contrato será hasta la fecha de finalización de las medidas excepcionales adoptadas para contener el Covid-19.

Para el cálculo del valor estimado de la contratación se ha previsto una duración inicial desde el **1 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021**, no obstante tal y como se ha indicado anteriormente el servicio se prestará hasta que finalicen las medidas excepcionales citadas.

**CUARTO.-** El Órgano de contratación comunicará a la empresa o empresas encargadas de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación.

En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución.

El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	27/04/2021 19:27:13	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	tFc2e57XNG5KCBJ77W7ZXEBFTVDJ3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**QUINTO.-** La presente contratación realizada por el procedimiento excepcional de emergencia se hará a favor de las siguientes empresas indicadas a continuación y por el importe de adjudicación (IVA incluido) reflejado:

LOTE	N.º TRABAJADORES	N.º HORAS/ SEMANA	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN
1	82	2.460	EULEN, S.A.	392,763,60 €
2	83	2.490	FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	397.553,40 €

**SEXTO.-** Respecto del plazo de ejecución del contrato ha de reseñarse que es incierto debido a que se desconoce los efectos que la evolución de la pandemia pueda tener sobre el desarrollo de las actividades de la población, en general, y sobre la actividad de atención al alumnado en los centros y servicios educativos, en particular.

Asimismo, la duración de los contratos debe atender la necesidad inmediata de las medidas aprobadas por la Consejería de Salud, encontrándose, por otro lado, con las limitaciones temporales que impone la disponibilidad de los créditos presupuestarios destinados a tal fin.

Por consiguiente, los contratos a celebrar como medida de refuerzo extraordinario en limpieza de centros educativos extenderán su **vigencia desde el día 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021**, salvo que, con anterioridad, se cumpla cualquiera de las tres condiciones siguientes:

- 1) Instrucciones de la Consejería de Salud y Familias de las que se desprenda la no necesidad de dicho refuerzo.
- 2) Suspensión total de la actividad docente presencial en el centro educativo en el que se lleva a cabo el refuerzo.
- 3) Entrada en vigor de otro contrato por cualquiera de los cauces previstos en la L.C.S.P. cuyo objeto cubra la indicada necesidad de refuerzo.

**SÉPTIMO.-** Designar a las personas que ejercen la dirección de cada uno de los centros educativos como responsables del contrato.

**OCTAVO.-** Dese traslado a las empresas adjudicatarias del documento técnico de la Consejería de Salud y Familias, de fecha 29 de junio de 2020: "Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud COVID-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2020/2021".

**NOVENO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4 b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario a sector económico, de agilización de actuaciones administrativas de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, que establece un plazo máximo de seis meses.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente.

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	27/04/2021 19:27:13	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	tFc2e57XNG5KCBJ77W7ZXEFTVDJ3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





te al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o alternativa o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Antonio Sutil Montero.

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	27/04/2021 19:27:13	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	tFc2e57XNG5KCBJ77W7ZXEBFTVDJ3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



**ANEXO I DISTRIBUCIÓN EN LOTES Y EMPRESA ADJUDICATARIA**  
**LOTE NÚMERO 1: Empresa EULEN S.A.**

CENTRO	LOCALIDAD	N.º ALUMNOS	N.º TRABAJADORES
23000106 - I.E.S. "Alfonso XI"	Alcalá la Real	683	2
23005098 - R.E. Simeón Oliver	Alcalá la Real	< 500	1
23005219 - E.O.I. "Alcalá la Real"	Alcalá la Real	239	1
23008211 - E.I. Nuestra Sra del Rosario	Alcalá la Real	< 500	1
23700153 - C.E.M. "Pep Ventura"	Alcalá la Real	87	1
23700542 - I.E.S. "Antonio de Mendoza"	Alcalá la Real	352	1
23000246 - I.E.S. "Salvador Serrano"	Alcaudete	698	2
23008191 - E.I. Antonio Modesto Mata	Alcaudete	< 500	1
23000131 - I.E.S. "Sierra Morena"	Andújar	165	1
23000556 - I.E.S. "Nuestra Señora de la Cabeza"	Andújar	1149	2
23005694 - I.E.S. "Jándula"	Andújar	712	2
23008269 - E.I. Los Romeros	Andújar	< 500	1
23009638 - E.O.I.	Andújar	95	1
23700098 - C.E.M. "Juan de Castro"	Andújar	150	1
23000261 - I.E.S. "Ciudad de Arjona"	Arjona	489	1
23700591 - I.E.S. "Juan del Villar"	Arjonilla	139	1
23700621 - I.E.S. "Accabe"	Bedmar	120	1
23700256 - I.E.S. "Puerta de Arenas"	Campillo de Arenas	204	1
23700645 - I.E.S. "Colegiata de Santiago"	Castellar	175	1
23700657 - I.E.S. "Pablo Rueda"	Castillo de Locubín	107	1
23700669 - I.E.S. "Fuente de la Negra"	Fuensanta de Martos	113	1
23004926 - I.E.S. "Sierra Mágina"	Huelma	655	2
23700207 - C.E.M. "Sebastián Valero"	Huelma	64	1
23002462 - E.A. "José Nogué"	Jaén	457	1
23002474 - I.E.S. "Jabalruz"	Jaén	746	2
23005062 - I.E.S. "Auringis"	Jaén	837	2
23005529 - I.E.S. "San Juan Bosco"	Jaén	984	2
23005906 - I.E.S. "Fuente de la Peña"	Jaén	652	2
23700839 - I.E.S. "Santa Teresa"	Jaén	303	1
23008919 - C.S.M. "Andrés de Vandelvira"	Jaén	191	1
23700104 - C.P.M. "Ramón Garay"	Jaén	1009	2
23008178 - E.I. El Olivo	Jaén	< 500	1
23008166 - E.I. El Valle	Jaén	< 500	1

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	27/04/2021 19:27:13	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	tFc2e57XNG5KCBJ77W7ZXEBFTVDJ3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





23008270 - E.I. Santa Catalina	Jaén	< 500	1
23700724 - I.E.S. "Sierra de la Grana"	Jamilena	292	1
23004240 - I.E.S. "Juan López Morillas"	Jódar	787	2
23008208 - E.I. Los Tulipanes	Linares	< 500	1
23700128 - C.P.M. "Andrés Segovia"	Linares	630	2
23700281 - I.E.S. "Oretania"	Linares	528	2
23700372 - E.O.I. "Carlota Remfry"	Linares	505	2
23700396 - S.I.P.E.P. "Fanny Rubio"	Linares	462	1
23700888 - I.E.S. "Santa Engracia"	Linares	191	1
23700748 - I.E.S. "Gamonares"	Lopera	145	1
23700220 - I.E.S. "La Pandera"	Los Villares	340	1
23005074 - I.E.S. "Peña del Águila"	Mancha Real	313	1
23005153 - I.E.S. "Sierra Mágina"	Mancha Real	574	2
23700177 - R.E. La Granja	Marmolejo	< 500	1
23700293 - I.E.S. "Virgen de la Cabeza"	Marmolejo	539	2
23003119 - I.E.S. "Fernando III"	Martos	593	2
23003132 - I.E.S. "San Felipe Neri"	Martos	778	2
23700578 - I.E.S. "San Juan Bautista"	Navas de San Juan	188	1
23700761 - I.E.S. "Alhajar"	Pegalajar	110	1
23700852 - I.E.S. "Ntra. Sra. de Alharilla"	Porcuna	431	1
23700566 - I.E.S. "Virgen del Collado"	Santisteban del Puerto	383	1
23000180 - I.E.S. "Torre Olvidada"	Torredelcampo	261	1
23003934 - I.E.S. "Miguel Sánchez López"	Torredelcampo	648	2
23003983 - I.E.S. "Santo Reino"	Torredonjimeno	447	1
23700335 - I.E.S. "Acebuche"	Torredonjimeno	346	1
23700347 - I.E.S. "Sierra Sur"	Valdepeñas	188	1
23700359 - I.E.S. "Abula"	Vilches	264	1
23700803 - I.E.S. "Juan de Barrionuevo Moya"	Villanueva de la Reina	94	1
CEP 1		< 500	1
CEP 2		< 500	1
TOTALES			82

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	27/04/2021 19:27:13	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	tFc2e57XNG5KCBJ77W7ZXEBFTVDJ3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**LOTE NÚMERO 2: Empresa FISSA S.L.**

CENTRO	LOCALIDAD	N.º ALUMNOS	N.º TRABAJADORES
23700608 - I.E.S. "Fuentebuena"	Arroyo del Ojanco	85	1
23000817 - I.E.S. "Santísima Trinidad"	Baeza	617	2
23000830 - I.E.S. "Andrés de Vandelvira"	Baeza	885	2
23000842 - E.A. "Gaspar Becerra"	Baeza	68	1
23700360 - C.E.M. "Bartolomé Ramos de Pareja"	Baeza	125	1
23000143 - I.E.S. "Hermanos Medina Rivilla"	Bailén	297	1
23700219 - C.E.M. "Reina Sofía"	Bailén	102	1
23700840 - I.E.S. "María Bellido"	Bailén	886	2
23700611 - I.E.S. "Bury Al-Hamma"	Baños de la Encina	116	1
23001019 - R.E. Valparaiso	Beas de Segura	< 500	1
23700581 - I.E.S. "Sierra de Segura"	Beas de Segura	362	1
23700633 - I.E.S. "Vera Cruz"	Begjar	134	1
23001111 - I.E.S. "Castillo de la Yedra"	Cazorla	1017	2
23700190 - C.E.M. "Maestro Paterna"	Cazorla	101	1
23700268 - I.E.S. "El Yelmo"	Cortijos Nuevos	112	1
23700670 - I.E.S. "Río de los Granados"	Guarroman	140	1
23700682 - I.E.S. "Picos del Guadiana"	Huesa	91	1
23700694 - I.E.S. "Pedro Pablo López de los Arcos"	Ibros	104	1
23700700 - I.E.S. "Mateo Francisco de Rivas"	Jabalquinto	57	1
23002401 - I.E.S. "Virgen del Carmen"	Jaén	1307	2
23002413 - I.E.S. "Santa Catalina de Alejandría"	Jaén	1061	2
23002449 - I.E.S. "Las Fuentezuelas"	Jaén	1210	2
23600021 - I.P.E.P. "Jaén"	Jaén	665	2
23700141 - E.O.I. "Xauen"	Jaén	1496	2
23700271 - I.E.S. "El Valle"	Jaén	917	2
23700827 - I.E.S. "Az-Zait"	Jaén	198	1
23004768 - Sede Delegación Territorial	Jaén	< 500	1
23004768 - Sede del ETPOE	Jaén	< 500	1
23008245 - E.I. Los Remedios	Jaén	< 500	1
23008245 - E.I. Los Trigales	Jaén	< 500	1
23001287 - I.E.S. "Martín Halaja"	La Carolina	400	1
23005049 - I.E.S. "Pablo de Olavide"	La Carolina	533	2
23008181 - E.I. Jabalcuz	La Carolina	< 500	1
23700165 - C.E.M. "Enrique Granados"	La Carolina	111	1

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	27/04/2021 19:27:13	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	tFc2e57XNG5KCBJ77W7ZXEBFTVDJ3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





23700232 - E.O.I. "Sierra Morena"	La Carolina	449	1
23700554 - I.E.S. "Juan Pérez Creus"	La Carolina	249	1
23000210 - I.E.S. "Puerta de la Sierra"	La Puerta de Segura	86	1
23002841 - I.E.S. "Huarte de San Juan"	Linares	764	2
23002851 - I.E.S. "Reyes de España"	Linares	902	2
23005141 - I.E.S. "Cástulo"	Linares	479	1
23005979 - I.E.S. "Himilce"	Linares	339	1
23700301 - I.E.S. "María Cabeza Arellano Martínez"	Mengíbar	770	2
23700751 - I.E.S. "Gandhi"	Orcera	88	1
23700487 - I.E.S. "Almicerán"	Peal de Becerro	321	1
23005372 - I.E.S. "Guadalentín"	Pozo Alcón	370	1
23700773 - I.E.S. "Valle del Guadalimar"	Puente de Génave	119	1
23700426 - I.E.S. "Cañada de las Fuentes"	Quesada	323	1
23700785 - I.E.S. "Ruradia"	Rus	163	1
23700797 - I.E.S. "Iulia Salaria"	Sabiote	185	1
23003570 - R.E. Mirasierra	Santiago de la Espada	< 500	1
23700414 - I.E.S. "Villa de Santiago"	Santiago de la Espada	184	1
23700323 - I.E.S. "Doctor Francisco Marín"	Siles	428	1
23700244 - I.E.S. "Gil de Zático"	Torreperogil	429	1
23004252 - I.E.S. "San Juan de la Cruz"	Úbeda	521	2
23004264 - I.E.S. "Los Cerros"	Úbeda	1418	2
23004276 - E.A. "Casa de las Torres"	Úbeda	111	1
23006029 - I.E.S. "Francisco de los Cobos"	Úbeda	312	1
23700086 - C.P.M. "María de Molina"	Úbeda	621	2
23003867 - E.O.I. "Villacarrillo"	Villacarrillo	354	1
23700864 - I.E.S. "Sierra de las Villas"	Villacarrillo	615	2
23005104 - R.E. Juan Isaac Medina	Villanueva Arzobispo	< 500	1
23700499 - I.E.S. "Nieves López Pastor"	Villanueva Arzobispo	327	1
23700815 - I.E.S. "Llano de la Viña"	Villatorres	210	1
CEP 3		< 500	1
CEP 4		< 500	1
TOTALES			83

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	27/04/2021 19:27:13	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	tFc2e57XNG5KCBJ77W7ZXEBFTVDJ3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





## DOCUMENTO A

<b>Ejercicio:</b>	2021	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120786251
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0100017609
<b>Fecha de Grabación:</b>	17.05.2021	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	LIMPIEZA EMERG. REFUERZO COVID CENTROS MAY-JUN/21		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1200 - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
**Órgano Gestor:** 6502 - EDUCACIÓN JAEN

## POSICIONES DEL EXPEDIENTE

<b>E.F.C.</b>	<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Importe (eur.)</b>
	<b>Denominación Corta</b>	
<b>Muestreo</b>	<b>Denominación Larga</b>	
	<b>Operación Comunitaria</b>	
2021	1200160000 G/42D/22700/23 D1B30115C1 LIMPIEZA Y ASEO REFUERZO LIMPIEZA POR COVID. LOTE 1 D1B30115C10002 REFUERZO COVID CENTROS DOCENTES TITUL. PÚBLICA ( REACT UE)	392.763,60
2021	1200160000 G/42D/22700/23 D1B30115C1 LIMPIEZA Y ASEO REFUERZO LIMPIEZA POR COVID. LOTE 2 D1B30115C10002 REFUERZO COVID CENTROS DOCENTES TITUL. PÚBLICA ( REACT UE)	397.553,40
<b>Total (eur.):</b>		790.317,00



**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2021	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120786251
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0100017609
<b>Fecha de Grabación:</b>	17.05.2021	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	LIMPIEZA EMERG. REFUERZO COVID CENTROS MAY-JUN/21		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**EL DELEGADO TERRIT. (P.A. RES.11/12/19 EL SECRETARIO GRAL. PROV.)**

**JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO**

**Firmado electrónicamente el 17 de Mayo de 2021**

**INTERVENTORA PROVINCIAL**

**MACARENA SANCHEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 18 de Mayo de 2021**

**EL DELEGADO TERRIT. (P.A. RES.11/12/19 EL SECRETARIO GRAL. PROV.)**

**JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO**

JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO		20/05/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwlthKq4J35yFYolIH27T4hlsI6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	